



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.0016

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

artes, 21 de diciembre de 1993. — Número 253

Página 5.145

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 79/1993, de 26 de noviembre, sobre la flexibilización de precios a percibir por los alojamientos turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria 5.146
- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 9 de diciembre de 1993 por la que se concede la denominación honorífica de «fiesta de interés turístico regional» a la fiesta de San Juan, de Soto de la Marina 5.146
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Exposición al público del plan de obras en la red viaria local para 1994 y del plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 1994, y expedientes para la construcción de vivienda unifamiliar en Aés (Puente Viesgo) y en Castillo (Arnuero) 5.147

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Anuncios de notificación a deudores 5.147
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expediente número 2.991/92 5.151

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Anuncios de subastas de bienes inmuebles embargados 5.152

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Torrelavega.— Delegación de atribuciones 5.154

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Diligencia de embargo 5.154
- Santa María de Cayón, Arredondo, Bárcena de Cicero, Cieza y Escalante.— Exposición al público de cuentas generales y de administración del patrimonio 5.155
- Puente Viesgo, Cieza y Meruelo.— Expedientes de modificación de créditos número 1/93 5.155
- Suances.— Expediente de modificación de créditos número 3/93 5.155
- Torrelavega, Piélagos y Santa Cruz de Bezana.— Edictos de notificación 5.156
- Herrerías, Ruente, Arredondo, Colindres, Alfoz de Lloredo y Mazcuerras.— Modificaciones de ordenanzas fiscales diversas 5.159

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de actividad de arenero El Calero 5.162
- Suances.— Aprobar definitivamente estudio de detalle 5.162
- Ribamontán al Monte.— Licencia para la instalación de centro geriátrico 5.162

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 203/93 5.163
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 115/90 5.163

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 556/91 y 237/93 5.164
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 605/92 5.164
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 157/93 y 489/93 5.165
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 85/93, 744/82, 16/90, 389/92, 117/93 y 245/93 5.165
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 465/93, 593/93, 234/93 y 224/93 5.167
- Juzgado de lo Social Número Dos de Toledo.— Expediente número 209/93 5.168
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 94/93 5.168

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 79/1993, de 26 de noviembre, sobre la flexibilización de precios a percibir por los alojamientos turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El sistema de precios comunicados y con vigencia anual, que rige para los establecimientos de hostelería desde el año 1978, ocasiona en la actualidad a las empresas notables perjuicios, ante la evolución experimentada por los mercados turísticos, la competencia y normas de la oferta y la demanda, la evolución de los índices de precios de consumo, los salarios y las fluctuaciones de nuestra moneda.

Es necesario por otra parte regular con la debida claridad y precisión la obligación de la publicidad y transparencia de los precios y el derecho del usuario a conocer, en todo momento, los precios por los servicios que utiliza o reserva.

Por lo anterior, a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa consulta a las asociaciones empresariales y de consumidores y usuarios, en uso de la competencia exclusiva de ordenación de la industria turística, que atribuye la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía para Cantabria, materializada en el Real Decreto 3.079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 25 de noviembre de 1993,

DISPONGO

Artículo primero. Los precios a aplicar por los alojamientos turísticos de Cantabria serán los que libremente fijen las empresas, sin más obligación que su declaración a la Administración Turística en el plazo por ésta fijado. Los precios contenidos en la guía oficial u otras publicaciones se entenderán orientativos para el consumidor.

Artículo segundo. Los precios comunicados no tendrán vigencia determinada, pudiendo variarse a lo largo del año, sin más obligación que la declaración previa y sellado de hojas informativas por la Administración Turística.

Artículo tercero. Sin perjuicio de los pactos y contratos de grupos o con empresas, los precios a aplicar a los clientes individuales, serán los que rijan en el momento en que se presten los servicios.

Artículo cuarto. En todo caso el cliente deberá ser notificado, antes de su admisión, del precio que le será aplicado, a cuyo efecto se le hará entrega de una hoja en la que constará nombre y categoría del establecimiento, habitación que le es asignada, precio de la misma y fechas de entrada y salida. Dicha hoja firmada por el cliente, tendrá valor de prueba a efectos admi-

nistrativos y su copia se conservará en el hotel a disposición de la inspección durante un año.

La desviación de los precios contenidos en la declaración sometida al sellado de la Dirección Regional de Turismo podrá ser objeto de sanción de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 1/1992, de 11 de febrero, de Inspección y Régimen Sancionador en Materia de Turismo.

Artículo quinto. Los precios por habitación y otros servicios del establecimiento, deberán figurar en la recepción del establecimiento, en lugar de fácil localización y lectura por el público.

Artículo sexto. La falta de notificación de precios a la Administración Turística, se entenderá como de continuidad a todos los efectos, de los precios contenidos en la última comunicación sellada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Decreto modifica en lo que a él se oponga, lo dispuesto en el capítulo V del Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 50/1989, de 5 de julio, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de Cantabria y cualquier otra disposición de igual o inferior categoría, que a él se oponga o contradiga.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda facultada la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria para desarrollar dentro de sus competencias, mediante Órdenes y circulares lo dispuesto en la presente disposición.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de noviembre de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
Ángel Madariaga de la Campa

93/150733

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 9 de diciembre de 1993 por la que se concede la denominación honorífica de «fiesta de interés turístico regional» a la fiesta de San Juan de Soto de la Marina.

El Decreto 12/1993, de 29 de marzo, crea y regula la denominación honorífica de fiesta de interés turístico regional.

La fiesta de San Juan, celebrada en el comienzo del verano, es una de las más extendidas y generalizadas por la geografía regional y nacional. Entre los lugares donde se encuentra documentada una mayor antigüedad en la dedicación a dicho santo figura Soto de la Marina, cuya ermita está erigida a mediados del siglo XVII.

Ya con anterioridad se festejaba dicha fecha con ritos y costumbres unidos a ancestrales tradiciones pa-

ganas que en parte se han conservado y constituyen hoy lo más singular y llamativo de esta celebración.

La cercanía de esta localidad con la capital ha hecho de esta fiesta un punto de concurrencia masivo de la juventud santanderina en los inicios de la temporada estival. Es precisamente esta masificación y la fragilidad del entorno ambiental donde se celebra, sometido a una fuerte presión urbanística, lo que amenaza a esta fiesta con la pérdida del auténtico sabor tradicional de sus elementos componentes.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, el informe del Servicio de Actividades Turísticas y de conformidad con el artículo 4.º del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Declarar fiesta de interés turístico regional la fiesta de San Juan de Soto de la Marina.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de diciembre de 1993.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Ángel Madariaga de la Campa.

93/150164

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 1993, el plan de obras en la red viaria local para 1994, se hace público que durante diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán formular alegaciones los vecinos afectados y Ayuntamientos de los mismos.

Los documentos que forman parte del citado plan de obras podrán ser examinados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 15 de diciembre de 1993.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

93/153464

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 1993, el plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 1994, se hace público que durante diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán formular reclamaciones los vecinos y Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los documentos que forman los expedientes del citado plan de obras podrán ser examinados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 15 de diciembre de 1993.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

93/153455

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Pérez González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Aés (Puente Viesgo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 22 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/142901

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Enrique Sampedro Noriega para la rehabilitación Torre-Venero en suelo no urbanizable de Castillo (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 3 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/110814

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la contribuyente «Nortecón, S. A.», se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación

(R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), la siguiente denegación de aplazamiento:

Contribuyente: «Nortecón, S. A.».

Domicilio: Plaza del Príncipe, 1, Santander.

Documento nacional de identidad/cédula de identificación fiscal: A-39.101.373.

Número de expediente: 399340000456B.

Subx.: 001. Número de liquidación: A3960093530003941. Concepto: I. V. A. Fase: Vol. Fecha límite: 1 de febrero de 1993. Importe: 14.120.678 pesetas. Intereses: 1.044.543 pesetas.

Vista la petición de aplazamiento formulada por «Nortecón, S. A.», con número de identificación fiscal A-39.101.373, para el pago de una deuda tributaria.

Con fecha de hoy, el delegado especial, examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Motivos de denegación

Mantenimiento de otras deudas con la Hacienda Pública sin regularizar.

El importe cuyo aplazamiento/fraccionamiento ha sido denegado deberá ser ingresado junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

Recursos y reclamaciones

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa, ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

Cantabria a 16 de septiembre de 1993.—El delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, Juan Carlos Rabinal Sáenz de Santa María.

93/142827

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EDICTO

Notificación de propuesta de resolución

En cumplimiento del artº 59.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a EMILIO ORTIZ GONZALEZ, que se ha acordado Propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando nº 23/93, por tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera sin autorización, incurriendo por ello en la infracción prevista en el artº 1º.1.3 de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio (B.O.E. de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de NUEVE MIL TRESCIENTAS DIEZ, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artº 11 regla primera de la citada Ley 7/82.

La parte dispositiva de la Propuesta de Resolución dice así:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el Caso 3º del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º.- Declarar responsable de la misma a D. EMILIO ORTIZ GONZALEZ.

3º.- Imponer la siguiente multa:
A D. EMILIO ORTIZ GONZALEZ 4.841.- h
(equivalente a 052 veces el valor del género aprehendido)

4º.- Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de OCHO DIAS hábiles, a partir de la publicación de este edicto, podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna se elevará automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada Propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander, (C/Antonio López, 32), o mediante transferencia a la c/c nº 30-99.902-I del Banco Exterior de España, abierta a nombre de "Administración de Aduanas-Depositos", remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

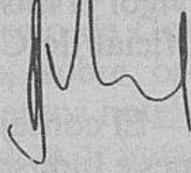
Los plazos, que establece el artº 20 del Reglamento General de Recaudación, son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre las días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede Vd. interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el Sr. Presidente del Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de QUINCE DIAS, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente podrá interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Administrador de esta Aduana en el plazo de QUINCE DIAS, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y al previo.
Santander, 22 de noviembre de 1993



Fdo.: Antonio Reigada López
EL JEFE DE LA SECCION

93/145099

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Se notifica a los deudores más abajo relacionados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano contable de la Delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del RGR, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art 108 del citado reglamento.

Recursos:

Recurso de reposición ante el organismo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art 101 del R.G.R.

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el art 48 del RGR, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago:

A través de Entidades Colaboradoras o Caja de la AEAT.

Intereses de demora:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
MOLLINEDO GONZALEZ J. MANUEL	13725432	36.000	TRAFICO	399310006520N	COLINDRES
ALONSO FDEZ J. ANTONIO	13745113	18.000	TRAFICO	399310006510L	COLINDRES
MARTINEZ SOTO, J. MANUEL	35209434	159.040	HAB RECRE	399310005091M	COLINDRES
RIDOS PERNA H. NIEVES	13724906	51.295	IRPF	399310005092X	COLINDRES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
CUARTAS TRAM ANGEL	13856041	25.000	TTE MERC	399310005095M	COLINDRES
LAGUARDIA CASAS LUIS	13478880	60.000	TRAFICO	399310006469N	SANTOÑA
RODRIGUEZ CASIBAS H ANGEL	72821072	10.000	TRAFICO	399310006506F	SANTOÑA
HOVOA SALMON J. MANUEL	13748000	60.000	TRAFICO	399310006506P	SANTOÑA
CLAUDIOS ALONSO INMACULADA	13729856	24.000	TRAFICO	399310003775I	SANTOÑA
DLALDE ARADITOTRE JAVIER	14900190	60.000	H.CIERRE	399310004714B	CASTRO URDIALES
DLALDE ARADITOTRE JAVIER	14900190	12.000	H.CIERRE	399310004713B	CASTRO URDIALES
DLALDE ARADITOTRE JAVIER	14900190	40.000	H.CIERRE	399310004712B	CASTRO URDIALES
RUEDA GUTIERREZ J. ANGEL	13660024	16.450	I.F.P.	399310005004H	SANTOÑA
RUEDA GUTIERREZ J. ANGEL	13660024	63.904	I.F.P.	399310005005L	SANTOÑA
RUEDA GUTIERREZ J. ANGEL	13660024	22.964	I.F.P.	399310005002N	SANTOÑA
RUEDA GUTIERREZ J. ANGEL	13660024	30.000	REQUERIM	399310005006F	SANTOÑA
RUEDA GUTIERREZ J. ANGEL	13660024	33.001	I.F.P.	399310005003K	SANTOÑA
HIGUERAS FRAGUA JOSE	20210612	30.000	TRAFICO	399310006501L	SANTOÑA
GTAREZ GOROSTEGI JOAQUINA	72027302	92.000	IRPF	399310005132J	LAREDO
CARDIEL GARDINA LUIS	01333049	31.570	IRPF	399310005073T	SANTOÑA
PASCUAL PEREZ BERNARDO	30604361	60.000	H.CIERRE	399310004705M	CASTRO URDIALES
PASCUAL PEREZ BERNARDO	30604361	42.000	H.CIERRE	399310004706N	CASTRO URDIALES
PASCUAL PEREZ BERNARDO	30604361	120.000	H.CIERRE	399310004935M	CASTRO URDIALES
FERNANDEZ RIVAS ARBENIO	14704514	42.000	TRAFICO	399310007545E	CASTRO URDIALES
SANTAMARIA RUIZ MANUEL	13700920	132.000	SEG HIB	399310004940V	SANTOÑA
ORTIZ ITURRAGA J. LUIS	20109219	30.000	TRAFICO	399310003764L	CASTRO URDIALES
GOMEZ VEGA MIGUEL	13701000	31.200	TRAFICO	399310003000J	BARCENA CICERO
GOMEZ VEGA MIGUEL	13701000	46.000	TRAFICO	399310003001C	BARCENA CICERO
ESCARDA LOPEZ J. IGNACIO	13700301	6.000	TRAFICO	399310003774H	SANTOÑA
JURRIETA BADA H. JOSE	20204059	6.000	TRAFICO	399310003700R	SANTOÑA
HIGUERA HAZA FELIPE	13702976	30.000	REQUERIM	399310005099C	COLINDRES
INCERA FERNANDEZ BRAULIO	13706304	60.000	TRAFICO	399310003799B	COLINDRES
REY FERNANDEZ JOSE ANDRES	13759614	40.000	TRAFICO	399310006523B	COLINDRES
HERRERO ABASCAL COSME	13689095	24.016	MOP	399310007176H	CASTRO URDIALES
SANTAYANA LOPEZ GUILLERMO	13700026	12.000	ARNAB	399310004723K	VOTO
HINDOS ARRARTE CO	E39054577	9.730	I.F.P.	399310005171D	AMPUERO
BAINZ GONZALEZ FRAJANDICO	72020997	19.200	TRAFICO	399310006560Y	BAÑALES DE LA VICTORIA
LEZAMA OLAZABAL ANDRES	14063224	54.100	TTE MERC	399310005036I	CASTRO URDIALES
DLALDE ARADITOTRE JAVIER	14900290	120.000	H.CIERRE	399310004939E	CASTRO URDIALES
REBE LOPEZ ANA MARIA	13731500	30.000	TRAFICO	399310006530I	LAREDO
GRANJA VEGANAR SC	039063303	2.000	REQUERIM	399310007591L	LAREDO
BUAL BORJA SATURNINO	12120929	117.000	IAE	399310005009L	SANTOÑA
BARREDA BARDOS MORTENSIA	09692344	60.000	H.CIERRE	399310007196D	LAREDO
ORTIZ PESA MANUEL	72023774	24.000	TRAFICO	399310006552B	LAREDO
FERNANDEZ LOPEZ MERCEDES	10762011	42.000	TRAFICO	399310006541F	LAREDO
GUTIERREZ GOMEZ FCO JAVIER	30590304	10.000	TRAFICO	399310006544E	LAREDO
GARCIA GOMEZ JUAN CARLOS	13905941	1.913	IRPF	399310005123V	LAREDO
LOPEZ ALVAREZ MERCEDES	11007765	01.445	IRPF	3993100051170	LAREDO
FERNANDEZ BERNARDEZ FEDERICO	24717611	24.000	MLT ORDEN	399310007200P	LAREDO
CASADO NIETO MARGARITA	01921267	30.000	REQUERIM	399310005122C	LAREDO
BARQUIN PABLO LUIS A.	72010017	115.000	IRPF	399310005090M	LAREDO
PAGOLA PUEYO ERNESTO	50029214	29.544	IRPF	399310005120F	LAREDO
ARENAS SAN MARTIN R. FCO	13746274	36.000	TRAFICO	399310006542B	LAREDO
LITOM GONZALEZ ALBERTO	13769904	40.000	TRAFICO	399310003021K	LAREDO
BARREDA BARDOS MORTENSIA	09692344	60.000	H.CIERRE	399310006455G	LAREDO
ZUDIETA TRIVES VALENTIN	13670179	6.000	TRAFICO	399310003020H	LAREDO
GOMEZ GONZALEZ ANA ROSA	13921724	24.000	TRAFICO	399310003208H	LAREDO
GONZALEZ RAHIREZ FELIX	13660002	54.100	TTE MERC	399310005124Y	LAREDO
PEREZ SANCHEZ TEOFILO	22734543	22.350	IAE	399310005126X	LAREDO
SANTAMARIA GONZALEZ JULIAN	72022714	60.000	H.CIERRE	399310007199N	LAREDO
URQUIZA ZUBILLAGA ENRIQUE	13694220	42.040	TTE MERC	399310005127P	LAREDO
HUERTAS SANCHEZ ANTONIO	14062579	36.000	TRAFICO	399310006530L	LAREDO
AGUILAR CADALLERO MIGUEL	72022097	30.000	REQUERIM	399310005120H	LAREDO
B COOP LIN COPECONS	F39025267	10.977.002	ACT INSPE	399310006407L	COLINDRES
B COOP LIN COPECONS	F39025267	2.031.500	ACT INSPE	399310006423I	COLINDRES
INDUSTRIAS FIN SA	A39049465	600.120	IF EMPLEO	399310007469V	SANTOÑA
LOPEZ LARGACHA GREGORIO	14904205	601.200	IF EMPLEO	399310007470V	LAREDO
ALCALDE VILLANUEVA PAZ	72027603	24.000	TRAFICO	399310003763K	CASTRO URDIALES
HOLD INDUSTRIALES MADERA	039245603	601.200	EMPLEO	399310007467Z	CASTRO URDIALES
ALVAREZ HERNANDEZ JUAN	01105902	12.274	I.F.P.	399310009566W	LAREDO
ALVAREZ HERNANDEZ JUAN	01105902	27.930	I.F.P.	399310009565W	LAREDO
CASTRENA CONSTRUCC SA	A39065506	31.417	MOD 110	399310005039C	CASTRO URDIALES
SERVICIOS ONTOM SL	039242204	12.000	REQUERIM	399310005041V	CASTRO URDIALES
PEREZ PEREZ ANTONIO	34905360	60.000	TRAFICO	399310006555M	LAREDO
BLANCO ANDRES J. MANUEL	13670140	60.000	TRAFICO	399310006400Y	MERUELO
DONTALVILLA SARACHAGA FDO	72023323	12.000	TRAFICO	399310003765Y	CASTRO URDIALES
PRADA MARTINEZ RAFAEL	72023299	39.000	TRAFICO	399310003170B	CASTRO URDIALES
QUINTANA CAMPELO JESUS	13679633	30.000	TRAFICO	399310006504E	SANTOÑA
BALANZA SC	039062054	10.460	IFPR	399310005133Z	LIENDO
COSTALES GONZALEZ J MANUEL	13727570	0.400	EXP BAN	3993100071900	SANTOÑA
THOMAS RIOS JOSE LUIS	13716493	12.000	TRAFICO	399310006531N	VOTO
GOROSTIAGA REYES H LOURDES	16223907	61.200	EMPLEO	399310009972A	CASTRO URDIALES
CANO LASTRA ENILIO	15310922	60.000	TRAFICO	399310009463E	NOJA
MUJICA HERODIO FCO JAVIER	14950104	110.300	TRAFICO	3993100064950	CASTRO URDIALES
MUÑOZ MUÑOZ BENIGNO	72022031	190.225	IRPF	399310002040A	LAREDO
RANERO VERDE IGNACIO	13646066	6.000	TRAFICO	399310003233Y	BAÑALES DE LA VICTORIA
BARRERAS HOZ ANGEL	72016500	30.000	REQUERIM	399310007594P	BURIEZO
MUBICA HENA LUIS	30659706	10.000	TRAFICO	399310003743B	CASTRO URDIALES
HOZ HERSUEGAS IGNACIO J	13712746	24.000	TRAFICO	399310003755J	CASTRO URDIALES
BOLEA CAPISTROS CARLOS	17999030	24.000	TRAFICO	399310003109E	SANTOÑA
MORENO ILLERA MANUEL	70902650	6.000	TRAFICO	399310003031Y	LAREDO
MARTINEZ COBO MARIANO	72023567	31.200	TRAFICO	399310003236R	BAÑALES DE LA VICTORIA
MARTINEZ COBO MARIANO	72023567	24.960	TRAFICO	3993100032350	BAÑALES DE LA VICTORIA
SANCHEZ PRADOS CARMEN	13695707	30.000	REQUERIM	3993100050080	SANTOÑA

plazos fijados en el artículo 108 del RGR, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los arts 153 y 157 del RGR.

Plazos para efectuar el ingreso

Art. 108 del RGR:

- a) recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- b) recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Laredo a 29 de Noviembre de 1.993
EL JEFE DE LA SECCION DE RECAUDACION
P.A.



Fdo. Jesús Andrés...

93/148209

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de los deudores PROMOCIONES INMOBILIARIAS EL CHACO, S.A., RESIDENCIA VILLA OLIMPICA, S.A. y PROMOCIONES GERPESA, S.L., se notifican mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE nº 3 de 3-1-91), las siguientes diligencias de embargo de bienes inmuebles:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

En Santander, a 15 de noviembre de 1.993.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 11 de agosto de 1.993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor PROMOCIONES INMOBILIARIAS EL CHACO, S.A., con C.I.F. A39043898 y domicilio en Santander, Ruiz de Alda, 5.

Deuda del expediente ejecutivo nº A39043898 PRO:

Clave Liquidación	Concepto	Principal	Recargo
A3960093010001370	IVA 89 Actas Inspec.	1.166.005.-	233.201.-
A3960093010001381	IVA 90 " "	985.593.-	197.119.-
A3960093010001337	Soc. 90 " "	5.390.956.-	1.078.191.-
A3960093010001348	" 89 " "	6.407.122.-	1.281.424.-
A3960093010001359	" 88 " "	564.262.-	112.852.-
A3960093010001360	" 87 " "	596.617.-	119.323.-
Intereses de 5 años.		9.066.333 pesetas	
Costas estimadas		200.000 pesetas	
Total importe perseguido . .		27.398.998 pesetas	

Bienes que se declaran embargados:

"URBANA. NUMERO CATORCE. PLAZA DE GARAJE señalada con el número catorce, en la planta sótano del edificio señalado con los números trece y quince de la calle Menéndez Pelayo, en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo. Ocupa una superficie aproximada de veintidos metros cuadrados. Linda. Norte, muro de contención; Sur, pasillo de acceso, caja de escalera y ascensor; Este, caja de ascensor y plaza número 15 y Oeste, plaza número 13. Se le asigna una cuota de participación de 0,405%. Es la plaza de garaje número catorce de la finca matriz 31.626, al folio 99 vuelto del libro 272 de Camargo, inscripción 4ª que es la extensa.

Finca nº 33.195, inscrita al folio 139, Libro 286, Tomo 2.126."

"URBANA. NUMERO QUINCE. PLAZA DE GARAJE señalada con el número quince, en la planta sótano del edificio señalado con los números trece y quince de la calle Menéndez Pelayo, en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo. Ocupa una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados. Linda. Norte y Este, muro de contención; Sur, pasillo de acceso y plaza número 16; Este, pasillo de acceso y plaza número 16 y Oeste, caja de ascensor y escalera y plaza número 14. Se le asigna una cuota de participación de 0,737%. Es la plaza de garaje número quince de la finca matriz 31.626, al folio 99 vuelto del libro 272 de Camargo, inscripción 4ª, que es la extensa.

Finca nº 33.196, inscrita al folio 140, Libro 286, Tomo 2.126."

"URBANA. NUMERO CUARENTA Y OCHO. PISO TERCERO tipo H, a la izquierda-centro subiendo por la escalera del portal número quince, de un edificio señalado con los números trece y quince de la calle Menéndez Pelayo, en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en hall, cocina, dos baños, sala de estar y tres habitaciones con una terraza al Oeste. Linda. Norte, caja de escalera y piso G de su misma planta y portal; Sur, patio interior y casa número once de su misma calle; Este, caja de escalera y patio interior; y Oeste, Plaza de la Constitución. Se le asigna una cuota de participación de 1,411%. Es el piso número cuarenta y ocho de la finca matriz 31.626, al folio 99 vuelto del libro 272 de Camargo, inscripción 4ª.

Finca nº 33.229, inscrita al folio 173, Libro 286, Tomo 2.126."

"URBANA. NUMERO CUARENTA Y NUEVE. PISO CUARTO tipo H, a la izquierda-centro subiendo por la escalera del portal número quince, de un edificio señalado con

los números trece y quince de la calle Menéndez Pelayo, en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en hall, cocina, dos baños, sala de estar y tres habitaciones con una terraza al Oeste. Linda: Norte, caja de escalera y piso G de su misma planta y portal; Sur, patio interior y casa número once de su misma calle; Este, caja de escalera y patio interior; y Oeste, Plaza de la Constitución. Se le asigna una cuota de participación de 1,411%. Es el piso número cuarenta y nueve de la finca matriz 31.626, al folio 99 vuelto del Libro 272 de Camargo, inscripción 4ª.

Finca nº 33.230, inscrita al folio 174, Libro 286, Tomo 2.126."

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: La propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTAS

NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (27.398.998) PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad.

Fdo.: Sara los Arcos Solas.- Jefe de la Sección de Recaudación."

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Santander, 11 de noviembre de 1.993.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de agosto de 1.993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor RESIDENCIA VILLA OLIMPICA, S.A., con C.I.F. A-39069018 y domicilio en Santander, Pza. Cuadro, 3.

Deuda del expediente ejecutivo nº A39069018 RES:

Clave Liquidación	Concepto	Principal	Recargo
A3960080890220081	90 liquidaciones	43.196.-	8.639.-
A3960093010004747	90 IVA Actas	951.029.-	190.206.-
A3960093010004736	89 IVA Actas	1.043.170.-	208.634.-
A3960093010004725	90 Soc. Actas	5.846.956.-	1.169.391.-
A3960093010004758	89 Soc. Actas	4.705.362.-	941.072.-

Intereses de 5 años. 7.553.828 pesetas.
Costas estimadas 100.000 pesetas.
Total importe perseguido . . 22.761.483 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

"URBANA: NUMERO VEINTISIETE.- VIVIENDA situada en la tercera planta a la derecha entrando desde el rellano de escalera y subiendo ésta, denominada PISO TERCERO DERECHA, con acceso por el portal número cuatro, de Bloque II, de un Conjunto Urbanístico en CONSTRUCCION, compuesto de dos Bloques I y II, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, y sitios de Valdenoja y Valdenoja-Arriba. Tiene una superficie construida de ciento treinta metros cuadrados aproximadamente, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, salón-comedor, tres habitaciones y dos cuartos de baño completos. Linda: Norte y Sur, terreno libre de edificación, elemento común; Este, vivienda izquierda de igual planta y portal; y Oeste, vivienda izquierda de igual planta del portal número tres. ANEJO: Tiene como anejo el garaje-trastero número diecinueve, con una superficie total aproximada de treinta metros y ochenta decímetros cuadrados.

Finca Nº 73.741, inscrita al Libro 860, Tomo 2.129, folio 164 del Registro de la Propiedad Nº UNO de Santander."

"URBANA: NUMERO VEINTITRES.- VIVIENDA situada en la tercera planta a la izquierda entrando desde el rellano de escalera y subiendo ésta, denominada PISO TERCERO IZQUIERDA, con acceso por el portal número tres, de Bloque II, de un Conjunto Urbanístico en CONSTRUCCION compuesto de dos Bloques I y II, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, y sitios de Valdenoja y Valdenoja-Arriba. Tiene una superficie construida de ciento treinta metros cuadrados aproximadamente, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, salón-comedor, tres habitaciones y dos cuartos de baño completos. Linda: Norte y Sur, terreno libre de edificación, elemento común; Este, vivienda derecha de igual planta del portal número cuatro; y Oeste, vivienda derecha de igual planta y portal. ANEJO: Tiene como anejo el garaje-trastero número veintitres, con una superficie total aproximada de treinta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Finca Nº 73.733, inscrita al Libro 860, Tomo 2.129, Folio 156 del Registro de la Propiedad Nº UNO de Santander."

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: La Propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: VEINTIDOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES (22.761.483) PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad.

Fdo.: Sara los Arcos Solas.- Jefe de la Sección de Recaudación."

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Santander, 17 de noviembre de 1.993

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 de julio de 1.992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran

embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor PROMOCIONES GERPESA, S.L., con N.I.F. B-39223854 y domicilio en Santander, C/Vargas, 57.

Deuda del expediente ejecutivo nº B39223854 PRO:

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960080890222094	IVA 1.991	3.378.904.-
A3960092530006162	IRPF 1.992	250.642.-

Ingresos a cuenta. 1.955.110 pesetas.
Intereses de 5 años. 852.671 pesetas.
Costas estimadas 100.000 pesetas.
Total importe perseguido . . 2.627.107 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

"URBANA. NUMERO OCHO. VIVIENDA 4-B, o derecha del Chalet 4, de la denominada Urbanización Somo-Suesa, sita en el pueblo de Suesa, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio conocido por El Solar de las Huertas. Consta de planta baja, de sesenta y cinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados, piso primero de cincuenta y tres metros setenta y dos decímetros, y otra bajo cubierta sin distribuir, de doce metros cuatro decímetros cuadrados. La planta baja está distribuida en porche de entrada principal, garaje, hall de entrada, cocina, salón-comedor, un baño, caja de escalera y porche de salida a la finca. Y en la primera planta, cuenta con caja de escalera, tres dormitorios, un baño y terraza. Linda: al Norte, con la vivienda 4-A; al Sur y Este, con jardín propio; y Oeste, con vial público. ANEJOS: A ésta vivienda le corresponden en propiedad los siguientes anejos: A) Las fachadas propias y la porción de cubierta del chalet comprendida en su proyección vertical, coincidente aproximadamente en superficie con la vivienda, lindando sus vuelos como ésta. B) El Jardín o porción de terreno situada al Sureste, de la edificación, que ocupa una superficie de ciento ocho metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la vivienda de que es anejo y con jardín de la vivienda 4-A; al Sur, con jardín de la vivienda 5-A; al Este, jardín de la vivienda 3-B; y Oeste, con vial público. Su cuota de participación en relación al valor total de la urbanización es de ocho enteros y setenta centésimas por ciento.

Finca Nº 9.303 inscrita al libro 101, Tomo 1.375, Folio 14 del Registro de la Propiedad de Santoña."

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: La propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: DOS MILLONES SEISCIENTAS VEINTISIETE MIL CIENTO SIETE (2.627.107) PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad.

Fdo.: Elba Villaverde Gómez.- Jefe de la Sección de Recaudación."

93/147358

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Unidad de Recaudación

Se notifica a los deudores más abajo relacionados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano contable de la Delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del RGR, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art 108 del citado reglamento.

Recursos:

Recurso de reposición ante el organismo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art 101 del R.G.R.

Solicitud de aplazamiento

Conforme establece el art 48 del RGR, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago

A través de Entidades Colaboradoras o Caja de la AEAT.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, ~~en virtud~~ el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.b de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del RGR, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los arts 153 y 157 del RGR.

Plazos para efectuar el ingreso:

Art. 108 del RGR:

- a) recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- b) recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Laredo a 24 de noviembre de 1.993
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RECAUDACION



[Handwritten signature]

D. Jesús Andrés Cruz Ruiz

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
ANTONIO TABERNILLA SANTAN	13689740	30.000	TRAFICO	399310014452N	LAREDO
LAUREANO TALLEDO MACAZAGA	14873234	60.000	TRAFICO	399310012626B	CASTRO URDIALES
ANGEL TAMAYO FLORES	05894274	120.000	DBGT INSP	399310014930P	LAREDO
TRANSPORTES CYHDEL CAR SL	039304886	276.001	TRAFICO	399310012673C	BARCENA CICERO
JOSE L. VALENCIA NEGRETE	13695203	10.000	TRAFICO	399310014440Y	COLINDRES
JUAN JOSE ZABALLA PRADO	72024307	30.000	TRAFICO	399310014422N	CASTRO URDIALES

93/145226

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Hacienda de Reinosa

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan, que ha sido dictado acuerdo en el recurso interpuesto ante esta Administración de Hacienda:

Recl. número 174/93. Nombre, don José Luis González García. Fecha, 11 de noviembre de 1993. Sentido del acuerdo, estimar.

Recl. número 29/93. Nombre, don Fernando Fernández de la Gala. Fecha, 6 de octubre de 1993. Sentido del acuerdo, desestimar.

Recl. número 85/91. Nombre, «Escalante Méndez, Sociedad Anónima». Fecha, 28 de junio de 1993. Sentido del acuerdo, caducidad expediente.

Reinosa, 1 de diciembre de 1993.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

93/148222

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Hacienda de Reinosa

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan, que ha sido dictado acuerdo en el recurso interpuesto ante esta Administración de Hacienda:

Recl. número 185/93. Nombre, don Francisco Gómez Martín. Fecha, 7 de septiembre de 1993. Sentido del acuerdo, estimar.

Recl. número 187/93. Nombre, don Francisco Gómez Martín. Fecha, 7 de septiembre de 1993. Sentido del acuerdo, estimar.

Recl. número 45/93. Nombre, don Ángel Martín Campuzano. Fecha, 26 de octubre de 1993. Sentido del acuerdo, desestimar.

Reinosa, 1 de diciembre de 1993.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

93/148220

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Instituto Nacional de Empleo

Materia: PU

Expediente: nº 2991/92

Interesado: -Nombre: Alfredo MIGUEL FORMOSO

-Domicilio: C/ San Agustín, 16 Prezanes Santa Cruz de Bezana

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
PEDRO ALONSO ARRANZ	13704362	20.001	I.F.PLAZO	399310013181L	SANTOÑA
J. RAMON ALVARADO COLINA	13743975	30.764	I.F.PLAZO	399310013234Z	LAREDO
CARLOS A. ANTON MARTINEZ	13767770	42.000	TRAFICO	3993100126600	LAREDO
JAVIER AZURMENDI CAARTE	20203241	36.000	TRAFICO	399310012667H	LAREDO
GAIZKA BAJO CAVIEDES	30632340	10.000	TRAFICO	399310012639E	CASTRO URDIALES
AMOS DALAGUER MERINO	13795925	60.000	TRAFICO	399310015249H	LAREDO
JUAN I. BARTOLOME LLAGUNO	13710020	60.000	TRAFICO	399310012653S	COLINDRES
JUAN C. BAYON DOMINGUEZ	13781713	12.000	TRAFICO	399310012619H	ARGOSOS
JOSE MANUEL BLANCO ANDRES	13670140	36.000	TRAFICO	399310012621H	MERUELO
JESUS BOLADO MIER	13649066	60.000	I.H.CIERR	399310014923P	SANTOÑA
JUAN F. CABAÑAS MUSEY	20209623	10.000	TRAFICO	3993100144500	LAREDO
LUIS C. CARRASCO CARRERA	72023330	30.000	N.A.REQ.	399310010644E	CASTRO URDIALES
FERNANDO COBO SALAS	13745735	10.000	TRAFICO	399310009517H	SANTOÑA
HIGINIO BELGADO NACLARES	72017641	30.000	EXP. SAN.	399310015591R	SANTOÑA
JOSE LUIS DOMINGO LOSA	72019031	15.550	I.F.PLAZO	399310013239N	LAREDO
JOSE LUIS DOMINGO LOSA	72019031	19.603	I.F.PLAZO	3993100132300	LAREDO
CLAUDIO FDEZ SUBISAGA	39051750	120.000	I.LABORAL	399310014920K	SANTOÑA
JOSE I. GARCIA CAVADA	13710003	101.659	ACT. INSP	3993100106810	LAREDO
MIGUEL A. GARCIA INCERA	13706993	17.264	ACT. INSP	399310013200P	SANTOÑA
MIGUEL A. GARCIA INCERA	13706993	37.310	ACT. INSP	399310013199H	SANTOÑA
JOSE LUIS GOMEZ PERAL	13794060	30.000	TRAFICO	399310012676F	ARREDONDO
ALBERTO GONZALEZ BECI	20190149	30.000	TRAFICO	399310015247W	LAREDO
JESUS GONZALEZ RUIZ	15361099	1.211	I.F.PLAZO	399310013203H	COLINDRES
MANUEL F. GONZALEZ TRUERA	13700171	36.000	TRAFICO	399310014460V	RAMALES DE LA VICTORIA
EUSEBIO GONZALEZ VEGA	72010669	54.100	TTE. MERC.	399310013193W	SANTOÑA
SOTERO GUTIERREZ HERBOSO	13701102	60.000	I.H.CIERR	399310014932V	LAREDO
VALENTIN GUTIERREZ VALDES	72022001	12.000	TRAFICO	399310014426H	SOLORZANO
FRUCT HELGUERA SANTISTEBA	13703370	10.000	TRAFICO	399310015240R	COLINDRES
HOSTELER ALIMEN CANTABRIA	039219977	30.000	N.A.REQ.	399310010780H	LAREDO
HOSTELER ALIMEN CANTABRIA	039219977	160.000	ALD Y COM	399310010780Y	LAREDO
JUAN JAUREGUI CASTELO	14557659	36.000	TRAFICO	399310012677H	RUESGA
LAREDO RECAMBIOS S.A.	A39025079	75.001	IRPF RET	399310010680P	LAREDO
LAREDO RECAMBIOS S.A.	A39025079	252.434	I.VA DEC 1	399310013220T	LAREDO
TEODORO LOPEZ EPALZA	72309945	19.200	TRAFICO	3993100144160	CASTRO URDIALES
GREGORIO LOPEZ LARGACHA	14904205	601.200	INF. ENPLE	399310007470V	LAREDO
MIGUEL A. LOPEZ LLORENTE	13707045	12.000	TRAFICO	399310012651Z	COLINDRES
M LUISA LOPEZ TAPIA DIEGO	11933451	30.000	TRAFICO	399310012656X	LAREDO
FEDERICO MARSELLA PERALTA	13765594	36.000	TRAFICO	399310015251A	LAREDO
LUIS MIGUEL MARTIN VALDES	12074224	30.000	TRAFICO	399310012660Z	LAREDO
ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ	13094717	9.744	IRPF PF	399310013123A	NOJA
ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ	13094717	9.512	IRPF PF	399310013122K	NOJA
CARLOS CESAR HENEZO RUIZ	13765010	0.790	I.F.PLAZO	399310013150W	CASTRO URDIALES
RAUL MONCALIAN PEREZ	13723049	13.560	I.F.PLAZO	3993100132020	COLINDRES
LUIS A. NEGRETE SAN EHETE	72026020	36.000	TRAFICO	399310012659Y	LAREDO
MARCELINO ORTIZ CUESTA	13620957	10.000	TRAFICO	399310012617T	ARNAUERO
ISABEL PARDO ORTIZ	13765119	30.000	N.A.REQ.	399310010001H	GURIEZO
BERNARDO PASCUAL PEREZ	30604361	10.000	TRAFICO	399310012629N	CASTRO URDIALES
BERNARDO PASCUAL PEREZ	30604361	60.000	TRAFICO	399310012620J	CASTRO URDIALES
JOSE ANTONIO PEREZ LLAMO	72024301	10.000	TRAFICO	399310014419P	CASTRO URDIALES
ALFREDO PEREZ RUIZ	72026641	31.000	SERV FORE	399310010646F	CASTRO URDIALES
ISAAC PUENTE PARDO	13770943	15.900	SERV FORE	399310010002H	GURIEZO
FRANCISCO J. REINA ARIAS	13774901	60.000	TRAFICO	399310012652Z	COLINDRES
M CARMEN REVUELTA TALLEDO	72029525	40.000	TRAFICO	399310012661Y	LAREDO
FCO J. DEL RIO VILLAFRUELA	13796099	60.000	EXP. SAN.	399310014922F	SANTOÑA
MAGDALENA ROLDAN ALARCON	42633009	60.000	TRAFICO	399310014447G	LAREDO
RAMON SAIZ ALONSO	13653145	24.000	TRAFICO	399310012669A	LAREDO
ROBERTO SANTANARIA PEREZ	20171017	10.000	TRAFICO	399310012650H	LAREDO
GUILLERMO SANTAYANA LOPEZ	13700026	60.000	TRAFICO	399310009552L	VOTO
GUILLERMO SANTAYANA LOPEZ	13700026	24.000	TRAFICO	3993100144410	VOTO
JOSE LUIS SANZ REGUERA	22740757	1.260	I.F.PLAZO	399310013143R	CASTRO URDIALES
SOC COOP COREYCA	F39279427	267.000	REV EX IN	399310010662M	SANTOÑA
TOMAS SOLANA CARBALLO	13733413	17.760	MAQ RECRE	399310010794F	LAREDO

-D.N.I.: 13.791.773

-Nº S.S.: 34/0544376

Provincia: CANTABRIA

Fecha resolución de la Dirección Provincial: 18-3-92

VISTO el recurso de alzada cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto ante esta Dirección General, contra resolución de la Dirección Provincial de este Instituto, y teniéndose en consideración los siguientes;

HECHOS que se desprenden de la documentación que obra en el expediente:

PRIMERO: El interesado solicitó la capitalización de la prestación contributiva de desempleo.

SEGUNDO: La Dirección Provincial resolvió en virtud de la competencia que le atribuye el art. 3 del Real Decreto 1044/85, de 19 de Junio, denegar el pago único de la prestación por desempleo, fundamentando tal denegación en el artículo, 1.1 de dicho Real Decreto y en aplicación de la Sentencia impuesta por la autoridad laboral.

TERCERO: Dicha resolución le fue notificada al recurrente el 3-4-92, según se acredita mediante el oportuno acuse de recibo.

CUARTO: Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada el 4-5-92, en el que el interesado alega lo que mejor conviene a su derecho.

QUINTO: Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO que son de aplicación a los hechos reseñados:

I

La Dirección General del INEM y, por delegación la Subdirección General de Servicios Técnicos en virtud del Art. 18.3 de la Orden del ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16-11-92 (BOE 18-11-92) es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el art. 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el Art. 3º.2 del R.D. 1044/85, de 19 de Junio, que regula el abono de la prestación por desempleo en la modalidad de pago único.

II

La Ley de Procedimiento Administrativo establece en su Art. 122.4 un plazo de 15 días para la interposición del recurso de alzada.

Habiendo quedado acreditado en hechos y fundamentos de derecho señalados que el presente recurso fue presentado fuera de dicho plazo legal,

ESTA SUBDIRECCION GENERAL, acuerda sin entrar en el fondo del asunto, DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del recurso.

NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado en la forma establecida en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la advertencia de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación, y, potestativamente, recurso de Reposición ante la Dirección General del INEM, en el plazo de un mes a partir de la misma fecha.

Madrid, 29 de Junio de 1993

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
P.A.: EL SUBDIRECTOR GENERAL
ADJUNTO (ART.18.7 ORDEN
16-11-92 B.O.E. 18-11-92)



Do.: ISAIAS LARGO MARQUES

93/147349

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles embargados

D. IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo, (U.R.E. 39/020)

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio número 2212/88, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 1 de Diciembre de 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, con fecha 28 de Octubre de 1.993, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados al deudor D. Angel CANALES GARCIA, en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 1.544.223.-pesetas de principal, recargo y costas, procédase a la celebración de dicha subagta el día 27 de Enero de 1.994, a las 11,30horas y en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA; Avda Calvo Sotelo, 8-Santander, señalándose como tipo inicial en primera licitación Finca 1- 453.917.-pesetas y Finca 2- 45.500.-pesetas y en segunda Finca 1- 340.438.-pesetas y Finca 2- 34.125.-pesetas, y cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

a. Nombre del deudor: Angel CANALES GARCIA

b. Descripción sucinta de la finca o fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida:Finca 1.-: Rústica. Heredad a prado en el sito de Humilladero del barrio del Tablaillo, pueblo de Bustablado, Ayuntamiento de Arredondo. de veintiún áreas diez centiáreas de superficie con una cabaña en su interior compuesta de cuadra y pajar de veinticinco metros cuadrados de superficie. Es una tercera parte indivisa de la nuda propiedad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, al Tomo 329, Libro 35 de Arredondo, Folio 149, Finca n. 3.872.

Finca 2.-: Rústica. Heredad a prado al sitio del Humilladero, denominada La Olla o La Choza, en el pueblo de Bustablado, Ayuntamiento de Arredondo, de siete áreas cincuenta centiáreas de superficie. Es una tercera parte indivisa de la nuda propiedad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, al Tomo 329, Libro 35 de Arredondo, Folio 150, Finca n. 3.873.

c. Importe de las cargas reales que afectan a los bienes y han de quedar subsistentes: Finca 1.- 2.019.340.-pesetas Finca 2.- 2.019.340.-pesetas

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta el depósito de garantía que se señale sin que pueda ser inferior al 25% del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, tal y como previene el apartado 2.B. del artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de la postura.

6. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, Calle San Francisco, s/n, Laredo, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

7. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a qué, el importe del depósito de garantía a que se refiere el anterior punto número 2. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

9. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniera, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el punto número 2 del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.



Laredo, a 2 de diciembre de 1993
EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI

93/150091

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles embargados

D. IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo, (U.R.E. 39/020)

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio número 2293/88, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 1 de Diciembre de 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, con fecha 28 de Octubre de 1.993, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados al deudor D. Alberto CRESPO TOCA, en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 737.890.- pesetas de principal, recargo y costas, procedase a la celebración de dicha subasta el día 27 de Enero de 1.994, a las 10 horas y en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA; Avda Calvo Sotelo, 8-Santander, señalándose como tipo inicial en primera licitación 49.978.500.-pesetas y en segunda 37.483.875.-pesetas, y cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

a. Nombre del deudor: Alberto CRESPO TOCA

b. Descripción sucinta de la finca o fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida: Urbana: Casa señalada con el número dos radicante en la calle del Ebro de la Villa de Santoña, compuesta de piso bajo, principal, segundo y tercero con su patio. Tiene la casa una superficie de dos áreas catorce y media centiáreas y el patio de dos áreas setenta y cinco centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al Tomo 731, Folio 87, Finca n. 1.102.

c. Importe de las cargas reales que afectan a los bienes y han de quedar subsistentes: 0.-

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta el depósito de garantía que se señale sin que pueda ser inferior al 25% del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, tal y como previene el apartado 2.B. del artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de la postura.

6. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, Calle San Francisco, s/n, Laredo, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

7. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a qué, el importe del depósito de garantía a que se refiere el anterior punto número 2. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

9. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniera, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el punto número 2 del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.



Laredo, a 2 de diciembre de 1993
EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI

93/150088

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03.

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio nº 88/1961 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1993 la siguiente:

PROVIDENCIA.- Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 10-11-93, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor:

FRUCTUOSO CALLEJA SANGRONES Importe del Débito. 1.626.813 pts

cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha, 27-11-92 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la subasta el día 25 de Enero de 1994 a las 10.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Calvo Sotelo, 8. SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los art. 137, 138 y 139, en cuanto lo sea de aplicación, y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. de 25-10-91).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

URBANA.- Vivienda letra A del piso 5º, en Torrelavega, C/ Julian Urbina s/n mide 76,67 m2 útiles; se compone de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo, pasillo y vestíbulo y Linda: Norte, C/ Julian Urbina; Sur, caja de escalera, patio de luces y vivienda "D" de este piso; Este, descanso de escalera y vivienda "B" de esta planta; y Oeste Dña. Julia Merino Alonso.

CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA SUBASTA:

VALOR TASACION 7.600.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1º L.
" " " 2º L. 5.700.000 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 0

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.- Que se pueden realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho

a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, C/ Carrera, 5-A, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

7.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, o bien podrá iniciar los trámites para la venta por gestión directa del inmueble, de conformidad con el art. 142.2 de la O.M. de 8-4-92 y art. 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 9 de diciembre de 1993

EL RECAUDADOR

 MONTERO TOYOS

93/150082

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de noviembre de 1993, se ha procedido a efectuar delegación de atribuciones, como alcalde en funciones, en la primera teniente de alcalde, doña Blanca Rosa Gómez Morante, en los días 3 y 4 de noviembre de 1993.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86.

Torrelavega, 2 de noviembre de 1993.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

93/147956

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **JESUSA SAINZ PALAZUELOS** con NIF/CIF en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **JESUSA SAINZ PALAZUELOS**, soltera con NIF/CIF por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social **Jesusa Sainz Palazuelos** con NIF/CIF y domicilio en Peña Herbosa nº 3 5 1

PISO QUINTO O MANSARDA, que forma parte de la Casa Habitación señalada con el número tres de la calle de Peña Herbosa de esta ciudad, que mide seis metros noventa y seis centímetros de frente por quince metros treinta y dos centímetros de fondo cuya casa en su totalidad linda: por su frente al SUR,

con la expresada calle de Peña Herbosa; por el ESTE, izquierda, casa de Don/ Valentín López; por su derecha OESTE, casa número uno propiedad de María Josefa Gutierrez y por la espalda al NORTE, con terrenos de herederos de Juan/ José de la Colina y Doña Agustina del Collado.

Se halla inscrita al libro 339 R-1, folio 212, finca 6106
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE** pesetas de principal; **TRECE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20 %; pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CIEN MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietaria** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 14 de Diciembre de 1993.




93/151703

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto, patrimonio y conceptos no presupuestarios, correspondientes al ejercicio de 1992 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por el término de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 30 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/147616

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los estados y cuenta general del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1992, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, puedan formularse las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Arredondo a 26 de noviembre de 1993.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

93/146860

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**ANUNCIO**

Conforme a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 189 y 193, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1992.

Dichas cuentas con sus justificantes, permanecerán en período de exposición por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen reglamentariamente.

Bárcena de Cicero a 29 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/147621

AYUNTAMIENTO DE CIEZA**EDICTO**

Aprobada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen oportunos.

Cieza a 3 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/148160

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**ANUNCIO**

Elaborada por este Ayuntamiento la cuenta general de presupuesto de 1991, la misma se halla expuesta en las oficinas municipales por período de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinada e interpuestas las reclamaciones o reparos que se consideren oportunos.

Escalante a 24 de noviembre de 1993.—El alcalde, Roberto M. Castillo.

93/145242

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 26 de noviembre de 1993 el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto general de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las

reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Puente Viesgo, 29 de noviembre de 1993.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

93/147584

AYUNTAMIENTO DE CIEZA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular contra el mismo, los interesados legítimos, cuantas observaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Cieza a 29 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/148157

AYUNTAMIENTO DE MERUELO**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno del vigente presupuesto general de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Meruelo a 19 de noviembre de 1993.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

93/145244

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1993, se aprobó inicialmente el expediente número 3/93, de modificación del presupuesto de gastos en el presupuesto general vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Suances, 22 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/145114

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación

Intentada la notificación de la liquidación en concepto de INGRESOS DIRECTOS en el domicilio tributario sin que se haya podido practicar por ausencia del interesado o persona alguna en él, de conformidad con el Artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la notificación mediante edicto de los contribuyentes:

CEMENTERIOS

nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
TELECHEA ALONSO, JOSE LUIS	BO STA BARBAR 323 B 1 D P.	NICHO 55/F1/86	52.250
MARMOLES Y GRANITOS RIO CABO	CEMENTERIO RIO CABO	VTA LAPIDAS Y COM.2T-93	500.000
MARMOLES Y GRANITOS RIO CABO	CEMENTERIO RIO CABO	VTA LAPIDAS Y COM.3T-93	500.000
SERCANT SL	LOCAL CEMENTERIO RIO CABO	VTA FLORES 3 TRIM.1992	150.000
SERCANT SL	LOCAL CEMENTERIO RIO CABO	VTA ATAODES 3 TRI.1992	225.000
SERCANT SL	LOCAL CEMENTERIO RIO CABO	SERV.VELATORIOS 3-T.92	62.500
SERCANT SL	LOCAL CEMENTERIO RIO CABO	CANON VELATORIOS 3 T92	259.000
SERCANT SL	LOCAL CEMENTERIO RIO CABO	SERV.VELATORIOS 4-T.92	62.500
SERCANT SL	LOCAL CEMENTERIO RIO CABO	VTA ATAODES 4 TRI.1992	225.000
SERCANT SL	LOCAL CEMENTERIO RIO CABO	VTA FLORES Y COMP.4T92	150.000
SERCANT SL	LOCAL CEMENTERIO RIO CABO	CANON VELTAROIOS 4 T92	266.000

CONSUMO AGUA

nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
CAVIEDES FORGA, ANGEL	BARRIO LA JERRA	1-3-4 T. 1985	1.620
GARCIA GALVET, CARLOS	ANSAR 3 BAJO	3-4 T.86 2-3-4 87 1-2 88	4.767
VALLIN COLLADO, LUIS	BERTA PEROGORDO	1-T 1990	855
VILLEGAS CONCHA, ANGELA	AV BESAYA 28 BJ	1-T 1990	1.450

ESCOMBROS

nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
ARRUTI BUSTILLO	CONT.VIA PUBLICA	1º SEMESTRE 1992	41.837

EXTINCION DE INCENDIOS

nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
LAVIN CRESPO, EUSEBIO	BO CASTIO 9 SANTILLANA	DESPLAZAMIENTO BOMBEORS	28.640

IMPUESTO BIENES INMUEBLES

nombre	situación de la finca	Exacción-base imponible	Importe
ABASCAL SAN JULIAN, MONICA	TANOS-FDEZ VALLEJO 1 1 B	IBI URBANA 92	25.104
ACEREDA GOMEZ, RAFAEL ANTON	VALLE LOS TOJOS 3 1 A	IBI URBANA 92	9.409
ALLENDE MARTINEZ, J.MARIA	PINTOR VARELA 1 00 3	IBI URBANA 88-89	11.872
BROTONS VITORIA, JUAN RAMON	JOAQUIN HOYOS 10 1 C	IBI URBANA 92	19.925
CAIXALEASING S.A.	JULIO HAUZEUR 2 00 06	IBI URBANA 91	16.129
CAIXALEASING S.A.	JULIO HAUZEUR 2 00 06	IBI URBANA 92	17.815
CAJA CANTABRIA	VALLE VALDALIGA 5 00 01	IBI URBANA 89	4.014
CAJA CANTABRIA	VALLE VALDALIGA 5 00 01	IBI URBANA 90	4.927
CASTANEDO ELIZALDE, DEMETRIO	PANDO 6 3 H	IBI URBANA 91	24.950
COLLANTES TRESGALLO, JOSE ANGEL	AUGUSTO G.LINARES 25 2 B	IBI URBANA 92	25.060
CONS.Y P. CARRAL MONTES SL	SIERRAPANDO 580 00 06	IBI URBANA 90	33.919
CORPORACION FINANCIERA ALBA SA	PO JULIO HAUZEUR 2 00 20	IBI URBANA AÑO 91	260.245
CORPORACION FINANCIERA ALBA SA	PO JULIO HAUZEUR 2 00 20	IBI URBANA AÑO 92	287.453
CORPORACION FINANCIERA ALBA SA	PO JULIO HAUZEUR 2 00 01	IBI URBANA AÑO 91	2.068.680
CORPORACION FINANCIERA ALBA SA	PO JULIO HAUZEUR 2 00 01	IBI URBANA AÑO 92	2.284.951
DIAZ AGUDO, DULCE NOMBRE	JULIAN URBANA 16 TODOS	IBI URBANA 91	631.024
ESGOBAR SC	JOAQUIN HOYOS 10 00 01	IBI URBANA 92	41.875
ESGOBAR SC	JOAQUIN HOYOS 10 00 02	IBI URBANA 92	39.972
ESGOBAR SC	JOAQUIN HOYOS 10 01 A	IBI URBANA 92	28.749
FERNANDEZ CUESTA, BEATRIZ Y FM	PZ VALLES 9 00 19 5	IBI URBANA 88-89	7.048
GARCIA GARCIA, M.MERCEDES	JOSE M.PEREDA 16 PR 05	IBI URBANA 89	5.372
GARCIA MERINO, PEDRO DANIEL	AUGUSTO G.LINARES 25 1 D	IBI URBANA 91	23.037
GOMEZ OLLERO, RAMON	TANOS 735 VIV.	CONTRIBUCION 86-87	18.739
GONZALEZ IGLESIAS, VICENTE M.	PEDRO L. MOLLEDA 3 1 IZ	IBI URBANA 91	15.504
JAREDA GUTIERREZ, JOSE LUIS	PEDRO L. MOLLEDA 3 3 IZ	IBI URBANA 92	17.125
JAREDA GUTIERREZ, JOSE LUIS	PEDRO L. MOLLEDA 3 3 IZ	IBI URBANA 91	15.504
LABRADOR GARCIA, JOSE CARLOS	JULIO HAUZEUR 2 21 A	IBI URBANA 92	24.519
LABRADOR GARCIA, JOSE CARLOS	JULIO HAUZEUR 2 21 A	IBI URBANA 91	22.198
LECANDA GOMEZ, MARIA PILAR	TANOS 325 00 01	IBI URBANA 91	47.833
LOPEZ VARONA, FELIX	AV CANTABRIA 14 00 58	IBI URBANA 88-89	19.571

MANSO OREÑA, OSCAR MANUEL	SIERR-MIRAVALLS 3 2 IZ	IBI URBANA 90	15.270
MANTECON GONZALEZ, JOSE	SAN JOSE 20 2 A	IBI URBANA 91	10.449
MANTECON GONZALEZ, JOSE	SAN JOSE 20 1 B	IBI URBANA 91	2.652
MANTECON GONZALEZ, JOSE	SAN JOSE 20 1 A	IBI URBANA 91	7.642
MANTECON GONZALEZ, JOSE	SAN JOSE 20 00 1	IBI URBANA 91	20.556
MELON LOSADA, CESAREO Y OT.	JULIAN CEBALLOS 38 1 B	IBI URBANA 91	13.296
MGRAL EXPOSITO, JOSE	JULIAN URBINA 9 00 03	IBI URBANA 88-89	7.494
MORIEGA SUERO, JOSE ANDRES	TANOS-FUENTE 675 00 01	IBI URBANA 91	18.855
PACHECO SAÑUDO, M.MAGDALENA I.	CASERIOS 92 TODOS	IBI URBANA 91	6.820
POLANCO VARELA, ALFREDO	PABLO GARNICA 79 A 00 21	IBI URBANA 92	1.090
RUIZ GONZALEZ, J.MANUEL	PEDRO L. MOLLEDA 3 3 DR	IBI URBANA 92	16.296
RUIZ GONZALEZ, J.MANUEL	PEDRO L. MOLLEDA 3 3 DR	IBI URBANA 91	14.754
RUIZ-CAPILLAS GUTIERREZ, M.PIL.	PEDRO L. MOLLEDA 1 1 C	IBI URBANA 90	4.793
RUIZ-VILLA GOMEZ-SETIEN, ANA	CONCESA JOSUE 29 A SUELO	IBI URBANA 88-89	6.676
RUIZ-VILLA GOMEZ-SETIEN, CARME	CAMP-JURONA 162 A SOLAR	IBI URBANA 88	12.056
RUIZ-VILLA GOMEZ-SETIEN, CARME	CAMP-JURONA 162 A SOLAR	IBI URBANA 89	13.659
RUIZ-VILLA GOMEZ-SETIEN, CARME	CAMP-JURONA 162 A SOLAR	IBI URBANA 90	11.735
SAIZ PAYNO, FRANCISCO	CAMP-JURONA 162 A SOLAR	IBI URBANA 91	13.177
SAIZ TRESGALLO, CARLOS EMIL.	AUGUSTO G.LINARES 25 3 C	IBI URBANA 91	44.842
SAMPEDRO GARCIA, MARGARITA	AUGUSTO G.LINARES 25 3 D	IBI URBANA 91	49.226
SAMPEDRO GARCIA, MARGARITA	PEDRO L. MOLLEDA 3 1 DR	IBI URBANA 92	16.296
SORDO GONZALEZ, FLORENTINO	PEDRO L. MOLLEDA 3 1 DR	IBI URBANA 91	14.754
VARELA SOLINIS, JOSE MARIA	AUGUSTO G. LINARES 25 2 C	IBI URBANA 92	22.747
VARELA SOLINIS, JOSE MARIA	PEDRO L. MOLLEDA 7 1 DR	IBI URBANA 91	15.436
VELARDE ALONSO, JOSE RAMON	PEDRO L. MOLLEDA 7 1 DR	IBI URBANA 92	17.049
	TANOS-INSA 230 2 DR	CONTRIBUCION 88	4.766

I.V.A.

nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
GARCIA GALVET, CARLOS	ANSAR 3 BAJO	3-4 T.86 2-3-4 87 1-2 88	287
VALLIN COLLADO, LUIS	BERTA PEROGORDO	1-T 1990	49
VILLEGAS CONCHA, ANGELA	AV BESAYA 28 BJ	1-T 1990	83

KIOSCOS

nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
DIAZ PEREZ, JOSE LUIS	JULIAN CEBALLOS-KIOSCO	TASAS MUNICIP.AÑO 92	31.200
DIAZ PEREZ, JOSE LUIS	JULIAN CEBALLOS-KIOSCO	TASAS MUNICIP.AÑO 91	28.600

LICENCIA APERTURA

nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
DIAZ QUINZANOS, JESUS	H.ALCAALDE DEL RIO 12	VTA Y EXPOSIC.MOTOS Y V.	35.600
FERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	JOSE M.GONZALEZ TREVI.	VTA CALZADO ORDINARIO	28.048
GONZALEZ REVUELTA, MANUEL	AV BESAYA 18	PELUQUERIA CABALLEROS	21.438
HERRERO CARLOS, ANGEL	JOSE M.PEREDA 35	VTA ARTICULOS CONFECCION	45.040
LOPEZ BLANCO, MARTINA	TENTACION C.B.	VTA MENOR CONFECCION	45.042
NAVARRO GALLARDO, GLORIA	AV SOLVAY 45	SALON DE BELLEZA	40.318
NIETO ZURRO, CESAR	BAR-TANOS 234	APERTURA-BAR	43.234
RUIZ RUIZ, JOSEFA	CAMBIO T.	VTA MENOR PAPEL	12.000
SALAS GARCIA, VICENTE	ALONSO ASTOLEZ 13	VTA MENOR COLCHONES	38.744
SISTEMAS EXMAN	JOSE M. PEREDA 38 BJ	MONTAJE OBRAS CARPINTERIA	37.960
ORRE BEDOYA, ROSARIO	DEMETRIO HERRERO 5	VTA MENOR MAQUINAS	100.108
VILLEGAS FERNANDEZ, ROBERTO	JOSE LUIS HIDALGO 1	VTA MENOR ALIMENTACION	34.656

RADICACION

nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
CRESPO GARCIA, JESUS FRANCISCO	JOAQUIN CAYON 6 BJ 1	ALTA 1990	5.385
DELGADO DOMINGUEZ, CRISTOBAL	GENERAL MOLA 6 BJ 2	ALTA 1991	7.989
DIAZ AGUEROS, MARGARITA ENMA	GENERAL MOLA 17 BJ 2	ALTA 1991	5.014
EXPECTACULOS ORLANDO	JULIAN CEBALLOS 10 1 3	ALTA 1989	600
GUTIERREZ FERNANDEZ, FCO.JAVI.	JULIAN URBINA 7 BJ	ALTA 1990	6.745
MAGALDI SALDES, JOSE ANTONIO	JULIAN CEBALLOS 35 ENE.	ALTA 1991	5.731
MAJI S.C.	GENERAL CEBALLOS 1 BJ 1	ALTA 1991	10.449
MIER GONZALEZ, JOSE	AV BESAYA 28 BJ	ALTA 1989	4.030
RUSIO ZUNZUNEGUI, SONIA	AV PALENCIA 74 BJ 2	ALTA 1991	1.656
SAIZ TERAN, JUAN MANUEL	CEFERINO CALDERON 7 BJ	ALTA 1989	11.952
TIENDAS K S.L.	MARTIRES 16 BJ 3	ALTA 1990	5.484
VELEZ LOPEZ, CARLOS	ARGUMOSA 14 BJ 3	ALTA 1991	2.610

RECARGO IMPUESTO BIENES INMUEBLES

nombre	situación de la finca	Exacción-base imponible	Importe
GOMEZ OLLERO, RAMON	TANOS 735 VIV.	CONTRIBUCION 86-87	10.246

RECOGIDA DE BASURA nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
ANTENA TRES	PABLO GARNICA 5 ENLO	2-3-4 T.85/AÑO 86/1-2 87	13.900
GARCIA GALVET, CARLOS	ANSAR 3 BAJO	3-4 T.86 2-3-4 87 1-2 88	13.855
VALLIN COLLADO, LUIS	BERTA PEROGORDO	1-T 1990	1.150
VILLEGAS CONCHA, ANGELA	AV BESAYA 28 BJ	1-T 1990	4.000

RESERVA APARCAMIENTO nombre	situación de la finca	Exacción-base imponible	Importe
AUTOCARES SANTILLANA S.A.	MENENDEZ PELAYO 18	RESERV.APARC.EJER.1991	53.550
GOMEZ OLLERO, RAMON	MENENDEZ PELAYO 22	RESERV.APARC.EJER.1991	5.950
GOMEZ OLLERO, RAMON	MENENDEZ PELAYO 22	RESERV.APARC.EJER.1990	5.410
GUTIERREZ GUTIERREZ, MANUEL	MENENDEZ PELAYO 22	RESERV.APARC.EJER.1990	5.410
GUTIERREZ GUTIERREZ, MANUEL	MENENDEZ PELAYO 15	RESERV.APARC.EJER.1991	5.950

VALLAS, ANDAMIOS Y MATERIALES nombre	situación de la finca	Exacción-base imponible	Importe
ARRUTI BUSTILLO	CONTENEDORES VIA PUBLICA	2º SEM.1992 OCUPACION	41.837
ARRUTI BUSTILLO	CONTENEDORES VIA PUBLICA	1º SEM.1992 OCUPACION	46.020
NORTECON S.A.	J.CEBALLOS, ALON.ASTULEZ	OCUPACION SUELO	367.200

VELADORES nombre	situación de la finca	Exacción-base imponible	Importe
BUENO PLASENCIA, MIGUEL	20 MESAS TEMPORADA 91	TASA MUN.MESAS Y SILLAS	112.000
GONZALEZ IGLESIAS, JUAN JOSE	5 MESAS TEMPORADA 91	TASA MUN.MESAS Y SILLAS	28.000
MARTINEZ GOMEZ, EMILIO	4 MESAS TEMPORADA 91	TASA MUN.MESAS Y SILLAS	22.400
SIGLO XVIII S.C.	6 MESAS TEMPORADA 91	TASA MUN.MESAS Y SILLAS	40.350
UGARTE CASADO, RAMON Y J.ANT.	4 MESAS TEMPORADA 91	TASA MUN.MESAS Y SILLAS	18.000

Plazo de ingreso:

- a. Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- c. Vencido el plazo de pago el periodo voluntario, se procederá al cobro de la deuda por la vía de apremio con el 20% de recargo sin previo aviso.

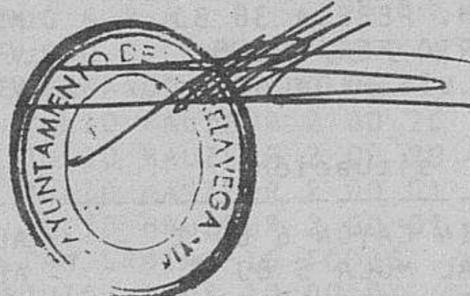
Lugar de cobro:

El pago debe realizarse en la oficina de Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Recurso:

Contra la presente liquidación, podrán interponer recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes como previo al Contencioso-Administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otro que estimen oportuno.

Torrelavega, 1 de diciembre de 1.993.
El Alcalde,



93/148722

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, Recaudador de Impuestos Municipales en el Ayuntamiento de Piélagos,

HACE SABER: Que intentada la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe al deudor para con esta Hacienda Municipal, D. Francisco Salas San Celedonio, casado con DA Mercedes Herbada Guio, con NIF 94.965.063 H, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

*DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 82/1.993 contra el deudor a la Hacienda Municipal D. FRANCISCO SALAS SAN CELEDONIO, con NIF 94.965.063 H y domiciliado en el 8º La Cotera 2 de Liencres, en concepto de TASAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA/BASURA e Impto Vehículos de tracción Mecánica, de los ejercicios de 1.991/92/93 y un importe de principal de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS ONCE pesetas más VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS pesetas de recargos de apremio, intereses de demora y UN MILLON de pesetas que se calculan para gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de un UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES pesetas y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, DECLARO EMBARGADO el inmueble que a continuación se detalla: URBANA: Número 5, vivienda señalada con la letra D, que tiene como anejo una quinta parte indivisa del terreno sobrante de la edificación descrita en la inscripción 1ª. Inscrita en el folio 176 del libro 275 de Piélagos, finca número 30.141 Inscripción 5ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ilmo Ayuntamiento de Piélagos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento Genral de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Al mismo tiempo le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en estas oficinas de Recaudación sitas en el Ayuntamiento de Piélagos, expídase según previene el número 2 del artículo 125 de dicho trexto legal el oportuno mandamiento al SR. Registrador de la Propiedad y llevese a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Resorería del Ilmo Ayuntamiento de Piélagos para la autorización de subasta conforme al artículo 145 del menciona Reglamento. Renedo a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres. FDO. EL RECAUDADOR.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán recurrir en reposición en el plazo de UN MES ante el Sr. Alcalde Presidente el Ayuntamiento de Piélagos o reclamación Económico Administrativa en el plazo de DOS MESES ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la presente notificación.

Al mismo tiempo le comunico que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Piélagos a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

EL RECAUDADOR



93/147105

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Recaudación Municipal

EDICTO

Don Teodoro Zurita Rayón, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

Table with 4 columns: CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, DEL-AL, IMPORTE. Lists various taxpayers and their debts.

ABREVIATURAS: AGU: Agua; BAS: Basura; I.V.T.M: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el Sr. Tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de Noviembre de 1.968 y 98 a) y 108 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

RECURSOS: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de su bienes sin más notificación ni requerimiento. Así mismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que le represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Santa Cruz de Bezana, a 1 de diciembre de 1.993.

El Recaudador,



93/148869

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza y Tarifas del PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, sin que se hayan producido reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

El Texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza y tarifas aprobadas, es el que se inserta a continuación

Herrerías, a 9 de diciembre de 1.993.

EL ALCALDE.



8.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA Y TARIFAS DE PRECIO PUBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUAS.- EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 15 AL 17 DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, Y VISTOS LOS INFORMES DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO CONCEJALES ASISTENTES, DE LOS SIETE QUE DE HECHO Y DE DERECHO COMPONEN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN LOS TÉRMINOS QUE CONTIENE EL TEXTO PROPUESTO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS CITADOS ARTICULOS DE LA LEY 39/1988, EL PRESENTE ACUERDO PROVISIONAL, ASI COMO EL REFERIDO TEXTO DE LA ORDENANZA ANEXA AL MISMO, SE EXPONDRÁN AL PÚBLICO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA, DURANTE EL PLAZO DE TREINTA DIAS HÁBILES, A FIN DE QUE LOS INTERESADOS PUEDAN EXAMINAR EL EXPEDIENTE Y PRESENTAR LAS RECLAMACIONES QUE ESTIMEN OPORTUNAS.

TRANSURRIDO EL PLAZO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ACUERDO PROVISIONAL, Y DE NO PRESENTARSE RECLAMACIONES DE NINGUNA CLASE, DICHO ACUERDO QUEDA ELEVADO A DEFINITIVO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 17 DE LA LEY 39/1988 DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

EL REFERIDO ACUERDO DE MODIFICACIÓN, Y EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA, SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA Y SE APLICARÁ A PARTIR DE LA FECHA QUE SEÑALA LA DISPOSICIÓN FINAL DE DICHA ORDENANZA.

CONTRA EL ACUERDO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS Y ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, PODRÁN LOS INTERESADOS INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN EL PLAZO DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO Y TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

ORDENANZA NUM. UNO REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ARTICULO I.-De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), de la Ley 39 de 28 de diciembre de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3.-1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán:

TARIFA 1.- SUMINISTRO DE AGUA.

Table with 2 columns: Category (USO DOMESTICO, USO INDUSTRIAL GENERAL, USO GANADERO) and Price (Minimum monthly, Excesses). Prices are in ptas/m/3.

ARTICULO 4.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad, " TRIMESTRAL.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o recibo.

DISPOSICION FINAL. La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su publicación

en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación definitiva en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Fecha 16 de Febrero de 1993.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

Handwritten signature of the Mayor.



Handwritten signature of the Secretary.

93/150787

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

EDICTO

Por esta Corporación en pleno, en sesión del dos de octubre de 1.993, con el voto favorable de seis concejales de los siete que de derecho la componen, se tomaron los siguientes acuerdos que se entenderán definitivos ya que ha finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación:

- 1º Aprobar la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que se contienen en el texto anexo.
2º Modificar el artículo 4 de la Ordenanza fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, quedando el siguiente texto: "El tipo de gravamen será el 2,4 por ciento de la base imponible", aplicable a partir del uno de enero de 1.994.
3º Que conforme con lo dispuesto en los citados artículos de la Ley 39/1988, estos acuerdos provisionales, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubiesen presentado, dentro del mismo, reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988."

El texto de las ordenanzas son los del anexo a este Edicto, y que a continuación se transcriben. Rueda, diez de diciembre de 1.993



El Alcalde

Mariano Alfonso González González

Handwritten signature of the Mayor.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.

- 1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible de tipo de gravamen.
2. El tipo de gravamen será el 0,55 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,3 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

Artículo 2.

La naturaleza, el hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, base imponible, bonificaciones, devengo, periodo impositivo y gestión del Impuesto sobre Bienes inmuebles son lo dispuesto por la Ley 39/ 1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos del 61 al 78.

Diposición final.- La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el dos de octubre de 1.993, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

Mariano A. González González



La Secretaria

Pilar Espinosa Pelegrín

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES

Artículo 4.

El tipo de gravamen, será el 2,4 por ciento de la base imponible."

La presente modificación de la Ordenanza será de aplicación a partir del uno de enero de 1.994.

El Alcalde

Mariano A. González González



La Secretaria

Pilar Espinosa Pelegrín

93/149858

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

EDICTO

Por esta Corporación en pleno, en sesión del dos de octubre de 1.993, con el voto favorable de seis concejales de los siete que de derecho la componen, se tomaron los siguientes acuerdos que se entenderán definitivos ya que ha finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación:

- 1º Con carácter provisional, el establecimiento de la Tasa por licencias urbanísticas y la aprobación de la Ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la misma, en los términos que se contienen en el texto anexo.
2º Que conforme con lo dispuesto en los citados artículos de la Ley 39/1988, estos acuerdos provisionales, así como el referido texto de la Ordenanza, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubiesen presentado, dentro del mismo, reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988."

El texto de las ordenanzas es el del anexo a este Edicto, y que a continuación se transcribe. Rueda, diez de diciembre de 1.993



El Alcalde

Mariano Alfonso González González

ANEXO 1

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1º Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 242 del Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Artículo 3º Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos los contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en lo que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

Artículo 4º Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Base imponible

1. Constituye la base imponible de la Tasa:

- a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto de las edificaciones existentes.
- b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y las modificación del uso de los mismos.
- c) El valor que tengan señalado los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.
- d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2. Del coste señalado en las letra a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6º Cuota tributaria

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0.6 por ciento.

Artículo 7º Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la obra se haya iniciado o ejecutado sin haberse obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrador que pueda instuirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9º Declaración

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañada del Proyecto técnico visado por el Colegio Oficial respectivo.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto, a la solicitud se acompañará presupuesto y memoria de la obra a realizar.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto y el reformado, y en su caso planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10. Liquidación e ingreso

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5º 1a), b) y d):

a) Una vez concedida la licencia urbanística se practicará la liquidación provisional sobre el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y, a la vista de del resultado de la comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2. En la caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que la corresponda, tendrá carácter de definitiva salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículo 77 y siguiente de ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día de octubre de mil novecientos noventa y tres entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del primero de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o redacción expresa.

El Alcalde

Mariano A. González González

La Secretaria

Pilar Espinosa Pelegrin



93/149854

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1993, acordó aprobar provisionalmente la modificación parcial de

la ordenanza fiscal número 4, reguladora del precio público por ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

El referido expediente se expone al público, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arredondo a 26 de noviembre de 1993.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

93/146857

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1993 la modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas del servicio de recogida domiciliar de basuras, servicio de alcantarillado y precio público del suministro de agua potable a domicilio que ha de regir a partir del 1 de enero de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las citadas ordenanzas con sus modificaciones, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones oportunas.

Colindres, 25 de noviembre de 1993.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

93/145067

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

En virtud de lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento ha acordado la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal para el ejercicio de 1994 siguiente:

Precio público: Utilización del pabellón polideportivo cubierto de Cóbreces.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto el correspondiente expediente a disposición del público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias, conforme determina el artículo 49.b de la Ley 7/1985.

Alfoz de Lloredo, 30 de noviembre de 1993.—El alcalde en funciones (ilegible).

93/148167

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1993, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de: Servicio de recogida domiciliar de basuras.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación.

Mazcuerras, 29 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/148170

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Faustino Maza Azpiázu, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de actividad de arenero El Calero, a emplazar en San Román de la Llanilla, mies Las Jarrias.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 18 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/148232

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 1993, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de la unidad de actuación 2.1 de El Faro.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Suances a 26 de noviembre de 1993.—El alcalde, Pedro Ruiz Moya.

93/146167

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

EDICTO

Por don Justo Fernández Fernández se ha solicitado licencia para la instalación de un centro geriátrico en Hoz de Anero.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre

un período de información pública por término de veinte días, a efectos de reclamación, pudiendo consultarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ribamontán al Monte, 17 de noviembre de 1993.—
El alcalde (ilegible).

93/141967

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 203/93

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número dos de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 203/93 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», representada por la procuradora señora Torralbo Quintana, frente a «Dimaragon, S. A.», con domicilio en calle Gerardo Diego, número 5, 4C, Santander, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 21 de enero de 1994, para la segunda el día 25 de febrero de 1994 y para la tercera el día 25 de marzo de 1994, todas ellas a las doce treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda, el tipo será del 75% de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20%, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3858000018020393 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Este edicto servirá de notificación de la celebración de las subastas a los demandados, caso de que la notificación personal fuere negativa.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que

las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas, los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Descripción del bien que sale a subastas

Urbana.—Número 2. Nave industrial o comercial construida en la concesión administrativa de una parcela de terreno, situada en la zona de servicio del Puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño. Ocupa 741 metros cuadrados, con 5 decímetros cuadrados de superficie y planta cabrete situada en el ángulo Suroeste, de superficie aproximada de 75 metros, que linda por todos sus lados con el terreno en que está enclavada, excepto por el Norte, que linda con la nave número 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al tomo 2.199, libro 579, folio 87, finca número 53.285.

Tasación, 8.531.250 pesetas.

Santander a 1 de diciembre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/150355

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 115/90

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 115/90, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra doña Aniana Arconada Franco y doña María del Carmen del Río Arconada, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas embargadas a las demandadas doña Aniana Arconada Franco y doña María del Carmen del Río Arconada, son de la descripción siguiente:

1. Rústica en el pueblo de Cuchía, Miengo, en el sitio de mies de La Barra, un prado de 2 carros de cabida o 3 áreas 58 centiáreas. Es la finca número 13.998.

2. Rústica en el pueblo de Cuchía, Miengo, al sitio de mies de La Barca, de 4 carros de cabida o 7 áreas 16 centiáreas. Es la finca número 13.999.

3. Mitad proindivisa de: Parcela en Cuchía, Ayuntamiento de Miengo, mies de Atrás, al sitio de Miguel Díaz, de 31 carros 76 céntimos o 60 áreas 43 centiáreas 4 miliáreas. Es la finca número 11.135.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 17 de febrero de

1994, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 300.000 pesetas para la primera; 600.000 pesetas para la segunda, y 2.500.000 pesetas para la tercera, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el BBV, número de cuenta 3859000017 0115.90 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de las acreedoras las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 12 de abril de 1994, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de mayo de 1994, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 18 de noviembre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/150036

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 656/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 656/91, promovido por «Banco Central, S. A.», contra don Julián Fernández Fernández, doña Rocío Rivas Bárcena, don Pedro Fernández Fernández, doña María del Mar Arroyo Díez, don Javier Fernández Fer-

nández, doña María Adelaida Poo Antón, don Carlos Fernández Fernández, doña María Julia García San Emeterio, don Federico Fernández Fernández y doña María Concepción Algorri Mier, en reclamación de 8.000.000 de pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, doña Adelaida Poo Antón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 30 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/148906

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 237/93

En virtud de haberse dictado providencia propuesta en el día de hoy, vista por el señor juez de instrucción tres de Santander en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 237/93, a instancia de doña María Isabel Estefanía Carrascal, contra don José Antonio Riaño Rugama, sobre falta de lesiones, en la que se ha acordado citar a don José Antonio Riaño Rugama, sin domicilio fijo y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el día 23 de febrero de 1994, a las nueve treinta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Santander a 2 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/150830

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 605/92

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de julio de 1993.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 605/92, seguidos a instancia de doña Rocío Antelo Gutiérrez, y en su representación el procurador de los Tri-

bunales don Ignacio Calvo Gómez, y en su defensa el letrado don Ramón Cobo, contra don Ramón Máñez Cifuentes y esposa, en reclamación de la cantidad de 234.150 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor Calvo en nombre y representación de doña Rocío Antelo Gutiérrez, dirigida por el letrado señor Cobo, contra su esposa, ambos en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declarar haber lugar a la misma, condenando a los demandados don Ramón Máñez Cifuentes y esposa a estar y pasar por tal declaración y a que abonen a la actora la suma de 234.150 pesetas más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, todo ello con imposición en costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 22 de noviembre de 1993.—
La secretaria judicial (ilegible).

93/145931

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 157/93

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 30 de noviembre de 1993, vista por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de esta ciudad, don Luis Nájera Calonge, en el que son parte las perjudicadas doña Carmen Sobrón Molinos y doña María Teresa Sobrón Molinos y los denunciados Karim Belil y Noranden Reda, por encontrarse actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante la sala de vistas de este Juzgado el próximo día 27 de enero de 1994, a las once cincuenta horas, al objeto de celebración del juicio de faltas número 157/93, en el que deberán comparecer en calidad de denunciados, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse, incluso testigos, así como que podrán comparecer asistidos de letrado nombrado a su instancia.

Santander a 30 de noviembre de 1993.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

93/149813

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 489/93

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita número 489/93, dimanante de juicio de divorcio seguido también en este Juzgado, a instancia de doña Esther Gómez Río, representada por la procuradora señora Díez Garrido, contra don Miguel Ángel Troyano San Emeterio, en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Santander, en los cuales se ha acordado por propuesta de providencia del día de la fecha citar al referido demandado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 24 de enero de 1994, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal civil, bajo apercibimiento de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de presente de notificación y citación al demandado en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1993.—La secretaria judicial, Margarita Sánchez Nieto.

93/149823

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 85/93

Don Jesús Orozco Torres, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 85/93, seguido ante este Juzgado por empujones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de septiembre de 1993. El magistrado juez, don Bruno Arias Berrioategortúa ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra la esposa de don Miguel Ángel Rojo Llorente, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la esposa de don Miguel Ángel Rojo Llorente de la falta que venía siendo acusada, declarando de oficio las costas causadas.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Bruno Arias Berrioategortúa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Vicente García Pozo, expido el presente visado por el señor juez, en Santander a 25 de noviembre de 1993.—El secretario, Jesús Orozco Torres.

93/147688

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 744/82

Auto

En Santander a 18 de noviembre de 1993.

Dada cuenta, visto el contenido de las precedentes actuaciones y de los siguientes

Hechos

Primero.—Que ha quedado suficientemente acreditado tanto documental como testificalmente la insolvencia del condenado en este juicio.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Que es procedente, por tanto, hacer tal declaración de insolvencia del penado sin perjuicio de que, para el caso que llegase a mejor fortuna, se prosiguiese con la ejecución de sentencia por sus responsabilidades civiles.

Parte dispositiva

El señor magistrado-juez de instrucción número siete de esta ciudad, don Bruno Arias Berrioategortúa, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba por ahora, y sin perjuicio de que llegue a mejor fortuna al penado don Suso Torres Amaya, insolvente.

Así, por este auto, lo acordó, manda y firma su señoría, de lo que yo, el secretario, doy fe.

93/146932

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO*Expediente número 16/90*

El ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santander,

Hace saber: En autos de juicio de divorcio número 16/90, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María del Mar Salas Fernández, representada por la procuradora señora Mier Lisaso, contra don Manuel Alonso Bedia, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Su señoría acuerda la liquidación de la sociedad de gananciales formada por doña María del Mar Salas Fernández y don Manuel Alonso Bedia, casados el día 4 de mayo de 1974 en Santillana del Mar y divorciados por sentencia de 29 de octubre de 1990, adjudicando a doña María del Mar Salas Fernández, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.401 del C. C., en cuanto a los créditos que por importe de 886.600 pesetas aún subsisten a favor de terceros y del derecho de repetición, en su caso, establecido en dicho artículo, lo siguiente: Inmueble, urbana número 21, piso décimo, situado en la planta duodécima del inmueble señalado con la letra A, correspondiente a la orientación Oeste, destinado a vivienda. Mide de superficie útil 56 metros 49 decímetros cuadrados. Consta de cuatro habitaciones, aseo, cocina y vestíbulo. Linda: derecha entrando, la vivienda B de la misma planta; izquierda, patio de manzana; fondo, calle Vargas, y frente, escalera y patio de luces. Tiene como anejo en simple uso de la terraza situada sobre este piso pero no la propiedad de la misma que es común. Dicho piso pertenece a un edificio señalado con el número 49 de la calle Vargas, de esta ciudad. Descrito en la inscripción octava de la finca 953

al folio 98 del libro 19 de la sección segunda de la cual se segrega. Es la finca número 7.009.

Santander a 24 de noviembre de 1993.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

93/151586

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 389/92

Dom Jesús Orozco Torres, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 389/92, seguido ante este Juzgado por insultos y amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de mayo de 1993. La señora magistrada-jueza doña Catalina Pérez Noriega ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Eloy Hurtado López, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por insultos y amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta que se persigue al denunciado don Eloy Hurtado López, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Catalina Pérez Noriega.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Eloy Hurtado López, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 23 de noviembre de 1993.—El secretario, Jesús Orozco Torres.

93/146927

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO*Expediente número 117/93*

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición 117/93 seguido a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Eduardo González Blázquez, en base reclamación de cantidad, en cuantía de 374.280 pesetas de principal, se ha dictado resolución en la que se acuerda emplazar al demandado don Eduardo González Blázquez por medio de edictos, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» a fin de que comparezca en autos en el término de nueve días, con el apercibimiento de que si no comparece podrá ser declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Eduardo González Blázquez, expido el presente.

Santander a 12 de noviembre de 1993.—La secretaria sustituta, Marina de la Peña Pérez.

93/145927

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 245/93

Don Jesús Orozco Torres, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición número 245/93, seguidos a instancia de doña Encarnación Solano Irastorza, asistida del letrado señor Franco Rodríguez, contra don Álvaro Díaz Sañudo, en base a reclamación de cantidad, se ha dictado resolución en la que se acuerda:

Emplazar al demandado don Álvaro Díaz Sañudo por medio de edictos, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» a fin de que comparezca en autos en el término de nueve días, con el apercibimiento de que si no comparece podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Álvaro Díaz Sañudo, expido el siguiente.

Santander a 24 de noviembre de 1993.—El secretario, Jesús Orozco Torres.

93/147691

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 465/93

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de desahucio número 465/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Belén Carrera Martínez, contra don Álvaro Díaz Sañudo, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando la demanda interpuesta por doña Belén Carrera Martínez, contra don Álvaro Díaz Sañudo, debo decretar y decreto haber lugar al desahucio interesado condenando al demandado a dejar a la libre y entera disposición del actor la vivienda ubicada en Santander, calle Castilla, 81, 5.º B, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere dentro del término legal, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Librese testimonio del presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de tres días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 2 de diciembre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/152509

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de notificación

Expediente número 593/93

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 593/93, en reclamación de 14.292.037 pesetas de principal y otras 4.290.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, a instancia de «Uninter Leasing, S. A.», contra don Nicolás López Castañera, doña María Pilar García Mata y don Jesús López Concha, se ha acordado notificar la existencia del procedimiento a la herencia yacente y/o herederos desconocidos de doña Mercedes Castañera Entrecanales a los efectos del artículo 144.4 del Reglamento Hipotecario.

Santander a 26 de noviembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/148897

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 234/93

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 234/93, en reclamación de 3.528.244 pesetas de principal y otras 1.500.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, a instancia de «Banco de Bilbao Vizcaya S. A. de Crédito», contra «Comercial Industrial Cantabria, S. A.» y don Juan Luis López García, vecino que fue de Santander, con último domicilio en polígono de Raos, parcela 11 (ambos) y actualmente en ignorado paradero, se cita por medio del presente a los expresados demandados para que en plazo de nueve días se personen en los autos en forma y se opongán a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía.

Se hace constar que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

—Vehículos matrículas: S-3336-L, S-8936-U y S-5977-V.

Y para que sirva de citación en forma al expresado demandado, libro y firmo el presente, en Santander a 23 e junio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/147729

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 224/93

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 224/93, en reclamación de 171.080 pesetas, que se calculan para intereses, gastos y costas, a instancia de «Financo Leasing, S. A.», contra don Manuel Conejo Domínguez, vecino que fue de Muriedas, con último domicilio en calle General Varela, 1, bajo, y actualmente en ignorado paradero, se cita por medio del presente a expresado demandado para que en plazo de nueve días se persone en los autos en forma y se oponga a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía.

Se hace constar que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

—Vehículo «Renault 9», matrícula S-3922-L.

—Parte legal del sueldo que el demandado percibe por su trabajo en la empresa «Hermanos Conejo», sita en la calle General Varela, 1, bajo, de Muriedas.

Y para que sirva de citación en forma al expresado demandado, libro y firmo el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/145561

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE TOLEDO**

Cédula de citación

Expediente número 209/93

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de lo social número dos, en providencia de esta fecha dictada en virtud de demanda promovida por don José María Arroyo Aguado, contra «Gandator, S. A.» y otros, se ha ordenado se cite para el día 7 de febrero de 1994, a las once y cinco horas, comparezca ante el Juzgado de lo Social Número Dos, a fin de celebrar acto de conciliación e inmediatamente después el juicio, si en aquélla no se hubiera obtenido avenencia, previniéndole de que el juicio no se suspenderá por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes y de que podrá ser tenida por confesa en los hechos alegados por la parte contraria. Es única convocatoria y deberán los litigantes acudir a ella con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada «Gandator, S. A.», siendo su anterior domicilio calle General Sanjurjo, número 18, Ramales de la Victoria (Cantabria) y su actual paradero se desconoce, se expide el presente edicto, en Toledo a 29 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/149829

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 94/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Eusebio Calvo Gómez, contra la empresa demandada de don Adolfo Fernández Gómez y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Adolfo Fernández Gómez, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Eusebio Calvo Gómez, 420.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Adolfo Fernández Gómez, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 25 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/148242

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958